



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021**

Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas mediante donación al Estado colombiano el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América.

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 630 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el suministro de la vacuna contra el Covid - 19 se encuentra condicionado por la alta demanda y por las capacidades de producción y distribución de los fabricantes, lo que significa que la vacuna contra el COVID – 19 es un bien escaso.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466 y 630 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas, es decir, acorde con los objetivos del Plan, la población que debe recibir la vacuna primero.

Que el ya citado Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466 y 630 de 2021 determinó las siguientes poblaciones priorizadas para la aplicación de la vacuna contra el Covid 19:

**"7.1. PRIMERA FASE:**

*La primera fase que está integrada por las tres (3) primeras etapas, busca reducir la morbilidad grave, la mortalidad específica por COVID-19:*

**7.1.1. Etapa 1:** *En esta etapa se vacunará, de forma progresiva, al personal cuya actividad principal está involucrada con la atención de pacientes que tienen diagnóstico confirmado de COVID-19 y, en*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 2

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID-19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

consecuencia, se encuentran en una exposición permanente, intensa y directa al virus; y a los habitantes del territorio nacional que tienen el mayor riesgo de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19. En esta etapa se vacunará a:

7.1.1.1. Las personas de 80 años de edad y más.

7.1.1.2. Talento humano en salud; profesionales de la salud en servicio social obligatorio; médicos residentes y sus docentes en el marco de los convenios docencia - servicios y médicos internos, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia, que realizan su trabajo en los servicios de:

- a. Cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatal en donde se atiende COVID-19.
- b. Urgencias en donde se atiende COVID-19.
- c. Hospitalización en modalidad intramural y extramural en donde se atiende COVID-19.
- d. Laboratorio clínico, laboratorio de salud pública, laboratorio del Instituto Nacional de Salud y de universidades, únicamente el personal que toma (intramural y extramural), manipula y procesa muestras de COVID-19.
- e. Radiología e imágenes diagnósticas.
- f. Terapia respiratoria que atiende pacientes con COVID-19.
- g. Transporte asistencial de pacientes.

7.1.1.3. Talento humano en salud que tienen un contacto directo de atención en salud especializada a pacientes sintomáticos respiratorios intra y extramural, siempre que dicha atención implique un contacto estrecho y prolongado con la vía aérea expuesta del paciente.

7.1.1.4. Talento humano de servicios generales, vigilancia, celaduría, administrativo y de facturación, que realizan su trabajo en los servicios de: (i) Cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatal en donde se atiende pacientes contagiados de COVID-19; (ii) Urgencias en donde se atiende COVID-19 y (iii) Hospitalización en modalidad intramural y extramural en donde se atiende COVID-19, así como: (iv) el talento humano encargado de la distribución de alimentos en el área intrahospitalaria; (v) el talento humano encargado del traslado de pacientes en el ámbito intrahospitalario y (vi) el talento humano encargado de las labores de lavandería, mantenimiento y transporte, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia.

7.1.1.5. Talento humano en salud del servicio de vacunación contra el COVID-19.

7.1.1.6. Talento humano que realice autopsias o necropsias, incluido el personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

7.1.1.7. Técnicos y epidemiólogos de las entidades territoriales y del Instituto Nacional de Salud, que realicen rastreo en campo, búsqueda activa de casos de COVID-19 en campo, investigación epidemiológica de campo y toma de muestras que involucren contacto con casos sospechosos y confirmados de COVID-19.

7.1.1.8. Talento humano en salud que por su perfil profesional tenga un contacto intenso mucho más frecuente y en condiciones de urgencia con la vía aérea expuesta de los pacientes, dada la realización de procesos que liberan aerosoles como la intubación endotraqueal o la traqueotomía.

**7.1.2 Etapa 2:** En esta etapa se vacunará, de forma progresiva, a los habitantes del territorio nacional con alto riesgo de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19, al talento humano que desarrolla su actividad principal en los prestadores de servicios de salud de cualquier nivel de complejidad, en los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional; al talento humano en salud que atiende pacientes en espacios diferentes a los prestadores de servicios de salud o que visita regularmente prestadores de servicios de salud; al talento humano encargado de la atención y mitigación de la pandemia por COVID-19; al talento humano encargado de la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19; y al talento humano que ejecuta las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, quienes por el desarrollo de sus actividades laborales tienen una exposición alta al virus. Se vacunará específicamente a:

7.1.2.1 La población entre 60 y 79 años de edad.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 3

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

7.1.2.2 *Todo el talento humano; profesionales de la salud en servicio social obligatorio: médicos residentes y sus docentes en el marco de los convenios docencia - servicios y médicos internos de todos los prestadores de servicios de salud de cualquier nivel de complejidad que desarrollen sus actividades en cualquiera de los servicios brindados por los prestadores de servicios de salud y que no se encuentren clasificados en la etapa 1.*

7.1.2.3 *Talento humano en salud y personal de apoyo logístico de los servicios de salud que se presten intramuralmente en los establecimientos carcelarios y penitenciarios que les aplique el modelo de atención en salud definido en la Ley 1709 de 2014.*

7.1.2.4 *Talento humano en salud de las entidades que presten servicios de salud pertenecientes a los regímenes especiales y de excepción.*

7.1.2.5 *Los médicos tradicionales, sabedores ancestrales y promotores comunitarios en salud propia.*

7.1.2.6 *Los estudiantes de pregrado de programas técnicos, tecnológicos y universitarios, de ciencias de la salud que en el momento de la vacunación se encuentren en práctica clínica en un prestador de servicios de salud*

7.1.2.7 *Talento humano encargado de la atención y mitigación de la pandemia por COVID-19 y de la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 de las Secretarías de Salud departamentales, municipales y distritales, del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del IETS, de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD y de la Subcuenta COVID-19.*

7.1.2.8 *Talento humano del Ministerio de Salud y Protección Social, de las Secretarías de Salud municipales, distritales y departamentales, y del Instituto Nacional de Salud y de las empresas responsables del aseguramiento que realizan trabajo de campo.*

7.1.2.9 *Talento humano que ejecuta las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, Vigilancia en Salud Pública, equipos del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI- y los responsables de las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a cargo de las Secretarías de Salud del orden departamental, distrital y municipal.*

7.1.2.10 *Talento humano que en el marco de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control visiten prestadores de servicios de salud o apoyen las acciones de Inspección, Vigilancia y Control de la respuesta a la pandemia de COVID-19 y del PNV, incluyendo los del INVIMA, los de la Procuraduría General de la Nación, los de las Personerías, los de la Contraloría General de la República, los de la Defensoría del Pueblo, los de la Superintendencia Nacional de Salud y los de las Entidades Territoriales.*

7.1.2.11 *Pilotos y tripulación nacional que realizan el traslado aéreo especializado de pacientes que requieran de asistencia de alta complejidad.*

7.1.2.12 *Talento humano que realiza las siguientes funciones:*

- a. *Distribución de oxígeno a los prestadores de servicios de salud y a los pacientes en sus residencias.*
- b. *Mantenimiento de redes de oxígeno al interior de los prestadores de servicios de salud.*
- c. *Mantenimiento y calibración de dispositivos médicos y equipos biomédicos al interior de los prestadores de servicios de salud incluyendo áreas de esterilización.*

7.1.2.13. *Talento humano de entidades del sector de salud que atiendan usuarios para procesos de agendamiento, referencia y autorización de servicios de salud de forma presencial, pertenecientes a las entidades responsables de aseguramiento y prestadores de servicios de salud.*

7.1.2.14 *Talento humano en salud, de apoyo logístico y administrativo que labora en Bancos de Sangre y centros de trasplante de órganos y tejidos.*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 4

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

7.1.2.15 Talento humano en salud que atiende pacientes en espacios diferentes a los prestadores de servicios de salud o visita regularmente prestadores de servicios de salud. Específicamente se vacunará a:

- a. Químicos farmacéuticos, regentes y personal certificado con una autorización para dispensación de medicamentos que trabajen en farmacias o droguerías.
- b. Talento humano en salud de las instituciones de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria, educación media, y educación superior.
- c. Talento humano en salud que labore en hoteles y centros vacacionales, de recreación y deporte.
- d. Talento humano en salud de los equipos, escuelas y ligas deportivas.
- e. Talento humano en salud de los centros de reconocimiento de conductores.
- f. Talento humano en salud de las terminales aéreas y terrestres.
- g. Talento humano en salud y de apoyo logístico de los laboratorios farmacéuticos y de dispositivos médicos que tiene contacto con pacientes al interior de los prestadores de servicios de salud.
- h. Talento humano en salud que realiza el monitoreo, seguimiento y evaluación clínica de los pacientes que hacen parte de los estudios clínicos de COVID-19.
- i. Talento humano en salud que trabaja en agencias de cooperación internacional, organizaciones humanitarias, y organizaciones no gubernamentales.
- j. Talento humano en salud que presta servicios de Seguridad y Salud en el trabajo.
- k. Auditores médicos concurrentes que visiten los prestadores de servicios de salud, incluyendo aquellos que trabajen en entidades responsables del aseguramiento en salud.

**7.1.3 Etapa 3:** En esta etapa se vacunará, de forma progresiva, a los habitantes del territorio nacional que tienen un riesgo moderado de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19 o un riesgo moderado de exposición al virus; a los cuidadores de población de especial protección; a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. En esta etapa se vacunará específicamente a:

7.1.3.1. La población entre 50 y 59 años.

7.1.3.2 La población entre 12 y 59 años, que presente al menos una de las siguientes condiciones:

1. Enfermedades hipertensivas (I10-I15, I27.0, I27.2)
2. Diabetes (E10-E14)
3. Insuficiencia renal (N17-N19)
4. VIH (820-824)
5. Cáncer (C00-D48)
6. Tuberculosis (A15-A19)
7. EPOC (J44)
8. ASMA (J45)
9. Obesidad Grado 1, 2 y 3 (Índice de Masa corporal >30)
10. En lista de espera de trasplante de órganos vitales
11. Post trasplante de órganos vitales.
12. Enfermedad isquémica aguda del corazón (I248- I249)
13. Insuficiencia cardíaca (I500, I501, I509)
14. Arritmias cardíacas (I470- I490, I498, I499)
15. Enfermedad cerebrovascular (I630-1639, I64X, I678, I679)
16. Desórdenes neurológicos (G12, G12.2, G12.9, G 71.0, G20X, G35X, F000- F023, G800, G820- G825)
17. Síndrome de Down (Q900-Q909)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 5**

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

18. Inmunodeficiencia primaria (D80-D84)
19. Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes (F20-F29)
20. Autismo (F84X)
21. Trastorno bipolar (F31)
22. Discapacidad intelectual (F70-F79) y Otros trastornos mentales debidos a lesión disfunción cerebral o a enfermedad somática (F06)
23. Fibrosis Quística (E840-E849)
24. Artritis reumatoide (M059, M069, J990, M051, M052, M053, M058, M060, M062, M063, M068).
25. Lupus Eritematoso Sistémico (M329, M321)
26. Espondilitis Anquilosante (M45X)
27. Vasculitis (M052, M313, M301, M315)

7.1.3.3 Los agentes educativos, madres y padres comunitarios vinculados a los servicios de primera infancia, identificados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF.

7.1.3.4 Los docentes, directivos docentes, personal de apoyo logístico y administrativo de los establecimientos de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media.

7.1.3.5 Los cuidadores institucionales de niños, niñas y adolescentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

7.1.3.6 Talento humano encargado de la atención y el cuidado de adultos mayores Institucionalizados.

7.1.3.7 Cuidador primario de personas en situación de discapacidad funcional y de adultos mayores con dependencia permanente en atención domiciliaria, identificados por un prestador de servicios de salud.

7.1.3.8 Personal activo, el que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación, personal de apoyo logístico y administrativo de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares de Colombia.

7.1.3.9 Personal activo, el que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación, personal de apoyo logístico y administrativo de las escuelas de formación de la Policía Nacional de Colombia.

7.1.3.10 Personal de la Fiscalía General de la Nación y personal de apoyo logístico y administrativo

7.1.3.11 Guardia indígena y guardia cimarrona.

7.1.3.12 Talento humano de las funerarias, centros crematorios y cementerios, que manipulen cadáveres.

7.1.3.13 Personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas UBPD- que realiza actividades de identificación de cuerpos, prospección, exhumación y recolección de material físico.

7.1.3.14 Personal de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia con funciones o adscritos a puestos de control aéreo, terrestre, marítimo y fluviales, así como con los que desarrollen funciones de verificación migratoria, extranjería y Policía Judicial.

7.1.3.15 Máximas autoridades Sanitarias a nivel nacional, municipal, distrital y departamental (ministro de salud y protección social, gobernadores, alcaldes, director del INVIMA, director del Instituto Nacional de Salud y superintendente nacional de salud).

7.1.3.16 Los docentes, directivos, personal de apoyo logístico y administrativo de las Instituciones de Educación Superior.

7.1.3.17. Personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. con funciones o adscritos a puestos de control aéreo, terrestre, marítimo y fluviales para realizar actividades de control de ingreso, traslado y salida de mercancía.

7.1.3.18. Personal de la Unidad Nacional de Protección que hagan parte de los esquemas de seguridad de las personas que requieren protección en atención a su cargo o condición de seguridad.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 6

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

7.1.3.19. Personal de la Dirección Nacional de Inteligencia que realicen labores de campo en el desarrollo de sus funciones de inteligencia estratégica y contrainteligencia.

7.1.3.20. Los y las gestores sociales del nivel nacional, departamental o municipal y el personal de las entidades públicas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional que, en el desarrollo de sus funciones, realicen labores de campo relacionadas con la gestión policiva, diálogo social y atención a la población vulnerable.

### 7.2. SEGUNDA FASE

La segunda fase, que se compone de las dos últimas etapas, tiene por objeto reducir el contagio. Esta fase tendrá las siguientes etapas:

**7.2.1 Etapa 4:** En esta etapa se vacunará a los habitantes del territorio nacional que viven en contextos en los que se dificulta garantizar el distanciamiento físico y se vacunará específicamente a:

7.2.1.1 La población privada de la libertad que esté cumpliendo su condena o medida de aseguramiento en la modalidad intramural incluyendo la del sistema de responsabilidad penal en entorno institucional de 16 años o más.

7.2.1.2 Personal de Custodia y vigilancia de la población privada de la libertad y personal encargado del suministro de alimentación al interior de los establecimientos de reclusión.

7.2.1.3 Los Bomberos activos de Colombia.

7.2.1.4 Los socorristas de la Cruz Roja Colombiana.

7.2.1.5 Los socorristas de la Defensa Civil.

7.2.1.6 Los habitantes de calle identificados por las alcaldías municipales.

7.2.1.7 Los Controladores aéreos y los bomberos aeronáuticos.

7.2.1.8 Los Pilotos y auxiliares de vuelos internacionales activos.

7.2.1.9 Talento humano que se desempeña en los servicios sociales para la atención de población en situación de calle.

7.2.1.10 Talento Humano de las Comisarías de Familia encargadas de la atención y protección a población víctima de violencia intrafamiliar.

7.2.1.11 Tripulación de barcos internacionales de transporte de carga residentes en Colombia.

7.2.1.12 Talento humano de atención en campo de emergencias y desastres de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD.

7.2.1.13 Talento humano de atención en campo de emergencias y desastres que hacen parte de las entidades territoriales y de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social.

7.2.1.14 La población de 40 a 49 años.

**7.2.2 Etapa 5.** En esta etapa se vacunará a la población de 12 años y más que no se encuentre en las poblaciones indicadas en las etapas, 1, 2, 3 y 4. Se mantendrá el orden de aplicación comenzando con los adultos entre 30 y 39 años, hasta llegar a los jóvenes y adolescentes que se encuentren dentro de la población objeto del Plan Nacional de Vacunación.

Que mediante Resolución 790 de 2021, se adoptaron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de las vacunas contra el COVID – 19, así:

## RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 7

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

**Artículo 2. Criterio para la distribución y asignación de vacunas contra el COVID – 19.** Con el objetivo de fortalecer la ejecución del Plan Nacional de Vacunación y favorecer la aplicación eficaz de las vacunas contra el Covid – 19, para la distribución y asignación de tales biológicos, se evaluará la eficacia de la vacunación en cada departamento o distrito, conforme al criterio que se define a continuación:

Criterio de eficacia. La eficacia de la vacunación se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Eficacia} = (D/E) \times 100$$

$$D = E - A$$

D: Vacunas disponibles a nivel departamental o distrital

E: Vacunas entregadas al departamento o distrito 3 días antes de la distribución.

A: Acumulado de vacunas aplicadas por departamento o distrito

El criterio de eficacia será usado para clasificar en tres grupos a las entidades territoriales de acuerdo a los siguientes percentiles alcanzados:

Departamentos y distritos cuya eficacia se encuentra por encima del percentil 66. En estas entidades se distribuirá el 70% del total de las vacunas que se vayan a asignar mediante un acto administrativo.

Departamentos y distritos cuya eficacia se encuentra entre el percentil 33 y el percentil 66. En estas entidades se distribuirá el 20% de las vacunas que se vayan a asignar.

Departamentos y distritos cuya eficacia se encuentra por debajo del percentil 33. En estas entidades se distribuirá el 10% de las vacunas que se vayan a asignar.

Para la distribución de vacunas al interior de cada uno de los grupos anteriormente definidos se usará la regla general de distribución de vacunas de que trata el artículo 4 de la presente Resolución

Parágrafo 1. Teniendo en cuenta que la población de Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca agrupa el 40% del total de la población nacional y, en caso de que estas tres entidades queden clasificadas en un mismo grupo de distribución por percentil podría generar asignaciones relativamente inferiores para las demás entidades que hacen parte del mismo grupo, los porcentajes por grupo podrán variar si en un mismo grupo quedan clasificados los Departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y el Distrito de Bogotá.

Parágrafo 2. El criterio de eficacia no se aplicará cuando se realicen asignaciones a grupos completos de municipios o para unificación de etapas.

Parágrafo 3. No se incluirán en el cálculo del criterio de eficacia ni en la regla de distribución general aquellos territorios en los cuales se haya realizado unificación de etapas y se les haya entregado vacunas para la inmunización de toda su población en razón a esta medida. (...)

(...) **Artículo 4. Regla general para la distribución y asignación de las vacunas COVID-19.** La distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 se realizará de la siguiente manera:

Cada vez que se confirme por parte de un fabricante o del representante del mecanismo COVAX, la cantidad y la fecha de una entrega de dosis de vacunas contra el COVID – 19 al Estado colombiano, el Ministerio de Salud y Protección Social atendiendo a criterios epidemiológicos y logísticos para la debida conservación de la vacuna, determinará la cantidad de dosis que se asignará a cada grupo poblacional que integre la misma etapa, respetando la priorización establecido en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decreto 466 y 630 de 2021.

Posteriormente, con la información disponible por cada etapa, se determinará el número de personas que, en cada departamento o distrito, pertenecen a cada grupo poblacional que integra la misma etapa.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 8

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

*Si la vacuna a distribuir para su conservación requiere de ultracongelación, en la distribución de la misma no se incluirá a los departamentos y distritos que no cuenten con ultracongelador.*

*Se procederá a realizar el cálculo de eficacia y se clasificarán las entidades territoriales de acuerdo al percentil alcanzado.*

*Se calculará la participación que tiene cada uno de ellos en el total de personas que pertenecen a esa misma etapa a nivel nacional.*

*El porcentaje de participación de cada departamento o distrito en el total nacional, será el porcentaje sobre el cual se asignará el número de dosis que se le entregará a cada entidad territorial del orden departamental o distrital, calculado sobre la cantidad de dosis que se tenga confirmado recibir y que el Ministerio de Salud y Protección Social haya decidido asignar a ese grupo poblacional.*

*Para determinar el número de vacunas a entregar por grupo poblacional perteneciente a la misma etapa en cada departamento y distrito, se aplicará la siguiente fórmula:*

$$X = (A/B)*C$$

*X: Vacunas asignadas para cada grupo en cada departamento o distrito.*

*A: Población registrada en el grupo en la base maestra nominal en departamento o distrito.*

*B: Población registrada en el grupo en base maestra nominal total nacional.*

*C: Número de vacunas total disponibles para este grupo.*

**Parágrafo 1.** *las reglas de distribución no se aplicarán cuando se trate de asignación de segundas dosis, ni cuando se envíen vacunas para unificación de etapas en las entidades territoriales."*

Que el 29 de junio de 2021 el Estado Colombiano, por intermedio de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos de América, suscribieron el documento denominado "contribución en especie de aproximadamente 2.5 millones de dosis de la vacuna de Janssen Covid 19", mediante el cual se transfirió la propiedad de las dosis en comento al Estado colombiano para vacunar contra el Covid 19 a la población colombiana.

Que de acuerdo con el acta de recepción técnica de biológicos del 1 de julio de 2021 suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, en esa fecha, se recibieron 2.500.000 dosis de la vacuna SARS-COV-2 del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, identificadas con números de lote 212A21A y 213A21A.

Que, de conformidad con las indicaciones del fabricante, la vacuna contra la COVID-19 de Janssen Pharmaceutica NV se administra por vía intramuscular en dosis única y debe ser usada en personas mayores de 18 años, pueden ser almacenadas en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C y protegidos de la luz.

Que mediante Resolución 208 de 2021, modificada por la Resolución 965 del 30 de junio de 2021 se unificaron las fases y etapas del Plan Nacional de Vacunación contenidas en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decreto 466 y 630 de 2021, en algunos municipios del territorio nacional, dadas sus condiciones especiales y de vulnerabilidad tales como, la presencia de conflicto social, dispersión geográfica, alto costo logístico para el desarrollo de las jornadas de vacunación, componente étnico del territorio, entre otros, razón por la cual es necesario enviar dosis de la vacuna contra el COVID 19 del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV para cumplir con la unificación de las etapas en estos territorios debido a que el esquema está compuesto de una sola dosis.

Que en el marco de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 790



**RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 9**

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

de 2021 por el cual se adoptaron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de las vacunas contra el COVID 19, en los municipios en donde se realiza la unificación de etapas del Plan Nacional de Vacunación no se aplica el criterio de eficacia y, por tanto, la distribución de las vacunas asignadas mediante la presente resolución se realizará por peso poblacional aplicando la regla general definida en el artículo 4 de la mencionada Resolución, tomando como base la población pendiente por vacunar en cada municipio.

Que en las ciudades capitales y municipios cercanos a ellas se ha presentado un avance acelerado de vacunación, sin embargo y a pesar de las diferentes estrategias realizadas, aún existe poblaciones de etapas abiertas que no han accedido a la vacunación por diferentes factores como la dispersión geográfica y las dificultades de movilidad que pueden presentar las personas mayores de 60 años, lo que puede ser resuelto con la administración de una vacuna de una sola dosis.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario realizado por los departamentos y distritos y consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 30 de junio de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamento y distritos es el siguiente:

Entidad Territorial	Total Dosis Entregadas Junio 27 de 2021	Total Dosis Aplicadas Junio 30 de 2021	% Dosis Disponibles	Dosis disponibles ET	Percentil de Eficacia
Boyacá	562.823	542.735	3,57%	20.088	1
Santander	996.163	935.739	6,07%	60.424	1
Cundinamarca	1.171.317	1.079.132	7,87%	92.185	1
Antioquia	3.015.415	2.773.133	8,03%	242.282	1
Quindío	293.539	266.344	9,26%	27.195	1
Cartagena	456.592	414.260	9,27%	42.332	1
Barranquilla	661.495	597.177	9,72%	64.318	1
Risaralda	480.079	429.060	10,63%	51.019	1
Casanare	147.862	132.098	10,66%	15.764	1
Bogotá	3.858.970	3.429.565	11,13%	429.405	1
Bolívar	392.267	337.639	13,93%	54.628	1
Caldas	489.289	421.055	13,95%	68.234	2
Valle del Cauca	2.028.895	1.725.501	14,95%	303.394	2
Tolima	639.994	540.426	15,56%	99.568	2
Norte de Santander	618.711	518.809	16,15%	99.902	2
La Guajira	310.320	258.373	16,74%	51.947	2
Meta	387.678	315.093	18,72%	72.585	2
Atlántico	432.941	351.233	18,87%	81.708	2
Santa Marta	197.657	159.952	19,08%	37.705	2
Huila	446.410	354.515	20,59%	91.895	2
Chocó	107.278	84.680	21,06%	22.598	2
Guaviare	31.614	24.198	23,46%	7.416	2
Nariño	652.443	498.194	23,64%	154.249	3

**RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 10**

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

Córdoba	658.374	493.867	24,99%	164.507	3
Caquetá	149.748	112.223	25,06%	37.525	3
Cesar	429.823	321.536	25,19%	108.287	3
Magdalena	279.680	208.336	25,51%	71.344	3
Sucre	383.586	284.419	25,85%	99.167	3
Buenaventura	77.686	55.531	28,52%	22.155	3
Arauca	113.337	80.692	28,80%	32.645	3
Vichada	19.918	13.999	29,72%	5.919	3
Cauca	452.495	309.767	31,54%	142.728	3
Putumayo	124.595	63.904	48,71%	60.691	3
Amazonas	64.078	63.686	0,61%	392	0
Vaupés	16.557	15.799	4,58%	758	0
Guainía	25.162	21.037	16,39%	4.125	0
San Andrés y Providencia	56.957	48.036	NA	8.921	0
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>21.231.748</b>	<b>18.281.743</b>	<b>86%</b>	<b>2.950.005</b>	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 27 y 30 de junio de 2021

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 790 de 2021 y de acuerdo con la información disponible, el percentil 33 del criterio de eficacia es 13,94% y el percentil 66 es 23,48%.

Que los departamentos y distritos ubicados por encima del percentil 66 son: Boyacá, Santander, Cundinamarca, Antioquia, Quindío, Cartagena, Barranquilla, Risaralda, Casanare, Bogotá y Bolívar, por lo cual recibirán el 70% de las vacunas para primeras dosis a distribuir.

Que los departamentos y distritos ubicados entre el percentil 33 y el percentil 66 son: Caldas, Valle del Cauca, Tolima, Norte de Santander, La Guajira, Meta, Atlántico, Santa Marta, Huila, Chocó y Guaviare, por lo cual, recibirán el 20% de las vacunas para primeras dosis a distribuir.

Que los departamentos ubicados por debajo del percentil 33 son: Nariño, Córdoba, Caquetá, Cesar, Magdalena, Sucre, Buenaventura, Arauca, Vichada, Cauca y Putumayo, por lo cual recibirán el 10% de las vacunas para primeras dosis a distribuir.

Que teniendo en cuenta que en los municipios de Leticia, Inírida, Mitú, Providencia y San Andrés, se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación contenidas en el Decreto 109 de 2021 se distribuyeron y asignaron dosis suficientes para inmunizar las poblaciones, por lo tanto, estas entidades no serán tenidas en cuenta en la asignación que hace a través de la presente resolución.

Que en el marco del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021, establece como responsabilidad de las entidades territoriales, desarrollar la micro planeación para la implementación, operación y seguimiento del plan nacional de vacunación en el marco de una mesa permanente territorial con todos los actores necesarios para llevar a cabo la vacunación a la población objeto, teniendo en cuenta el enfoque diferencial para grupos vulnerables y grupos étnicos.

En mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 11**

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto asignar 2.500.000 dosis de la vacuna SARS-COV-2 del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, entregadas al Estado Colombiano el 1 de julio de 2021 para inmunizar a la población mayor de 18 años, perteneciente a todas las etapas del Plan Nacional de Vacunación establecidas en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021 en los departamentos y distritos indicados en la presente resolución.

**Artículo 2. Asignación de dosis para inmunizar a personas que habitan en los municipios en donde se unificaron las fases y etapas del Plan Nacional de Vacunación.** Asignar 1.000.000 dosis de la vacuna SARS-COV-2 del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, entregadas al Estado colombiano el 1 de julio de 2021, a los departamentos mencionados a continuación, para inmunizar a la población mayor de 18 años, perteneciente a las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación establecidas en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021.

No.	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD	Cantidad Dosis
1	DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.550
2	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	60.800
3	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	10.400
4	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.500
5	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	33.000
6	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	64.750
7	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	9.300
8	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	13.650
9	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	21.700
10	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	51.950
11	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.200
12	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	56.550
13	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	29.550
14	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	78.200
15	DEPARTAMENTO DE GUAINÍA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.500
16	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	4.400
17	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	33.350
18	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	61.600
19	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	54.700
20	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	21.900
21	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	87.900
22	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	88.150
23	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	22.150
24	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	13.050
25	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	6.450
26	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	54.650
27	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	47.950

## RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 12

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

28	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	40.600
29	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	6.250
30	DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.600
31	DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.700
	<b>TOTAL ASIGNACIÓN</b>	<b>1.000.000</b>

La asignación se realizó en múltiplos de 5 debido a que la vacuna disponible se encuentra en viales de 5 dosis.

**Parágrafo.** Las vacunas asignadas en el presente artículo deben ser entregadas a los municipios que se indican en el Anexo 1 que hace parte integral de la presente resolución, en las cantidades allí indicadas.

**Artículo 3. Asignación de dosis para inmunizar a personas de las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19, en distritos, ciudades capitales y municipios cercanos.** Asignar 1.500.000 dosis de la vacuna SARS-COV-2 del laboratorio Janssen Pharmaceutica NV, entregadas al Estado colombiano el 1 de julio de 2021 a los departamentos y distritos listados a continuación para inmunizar a personas pertenecientes a los grupos poblacionales de las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19 adoptado por el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021, en distritos, ciudades capitales y municipios cercanos:

No.	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD	Cantidad Dosis
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	280.700
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	3.700
3	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	24.900
4	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	50.450
5	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	315.550
6	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	20.300
7	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	54.900
8	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA	3.900
9	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	26.500
10	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	5.550
11	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	36.550
12	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	12.500
13	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	24.650
14	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	17.250
15	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	7.500
16	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	30.650
17	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	128.650
18	DEPARTAMENTO DE GUAINÍA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	450
19	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.100
20	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	20.900
21	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	11.850
22	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	13.000

RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 13

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

23	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	19.300
24	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	28.700
25	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	29.350
26	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.800
27	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	28.400
28	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	46.300
29	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	9.250
30	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	94.600
31	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	15.700
32	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	31.950
33	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	97.900
34	DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.200
35	DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.050
	<b>TOTAL ASIGNACIÓN</b>	<b>1.500.000</b>

La asignación se realizó en múltiplos de 5 debido a que la vacuna disponible se encuentra en viales de 5 dosis.

**Parágrafo.** Las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales, o la entidad que haga sus veces, y las entidades responsables del aseguramiento en salud deben **intensificar** la búsqueda de las personas mayores de 45 años, las que tengan alguna de las comorbilidades o condiciones definidas en el numeral 7.1.3.2. del artículo 7 del Decreto 109, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021, a los docentes, directivos docentes, personal de apoyo logístico y administrativo de los establecimientos de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media y a los docentes, directivos, personal de apoyo logístico y administrativo de las Instituciones de Educación Superior.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

EL 1 JUL 2021

FERNANDO RUIZ GÓMEZ  
Ministro de Salud y Protección Social

Viceministerio de salud pública y prestación de servicios  
Dirección de promoción y prevención  
Dirección jurídica

**RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 14**

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

**ANEXO 1  
LISTADO MUNICIPIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE VACUNAS JANSSEN**

Entidad Territorial	Municipio	Población Total 18 años y más	Vacuna Aplicada 1eras 29062021	Vacuna Asignada
Antioquia	Abriaquí	1998	437	450
Antioquia	Alejandro	3409	861	700
Antioquia	Angelópolis	4389	973	900
Antioquia	Angostura	8044	1981	1.600
Antioquia	Anzá	4968	1219	1.000
Antioquia	Argelia	5170	1607	950
Antioquia	Armenia	3960	1484	650
Antioquia	Belmira	4216	1765	650
Antioquia	Betania	7293	1655	1.500
Antioquia	Ciudad Bolívar	19506	5218	3.700
Antioquia	Briceño	5251	1227	1.050
Antioquia	Buriticá	6527	1277	1.400
Antioquia	Caicedo	5801	1917	1.050
Antioquia	Campamento	6122	1195	1.300
Antioquia	Caracolí	3429	916	700
Antioquia	Caramanta	3606	1204	650
Antioquia	Carolina	3232	888	650
Antioquia	Cisneros	7606	2058	1.450
Antioquia	Concepción	3580	943	700
Antioquia	Ebéjico	9439	2639	1.800
Antioquia	Entreríos	8421	1714	1.750
Antioquia	Giraldo	3961	955	800
Antioquia	Gómez Plata	7567	2061	1.450
Antioquia	Granada	6674	2005	1.250
Antioquia	Guadalupe	4799	1413	900
Antioquia	Guatapé	6692	1442	1.400
Antioquia	Heliconia	4234	1190	800
Antioquia	Hispania	4191	1061	850
Antioquia	La Pintada	6300	1498	1.250
Antioquia	Liborina	7355	1635	1.500
Antioquia	Maceo	5787	1418	1.150
Antioquia	Montebello	5066	1528	950
Antioquia	Murindó	2566	191	650
Antioquia	Mutató	8544	1555	1.850
Antioquia	Nariño	6964	2272	1.250
Antioquia	Olaya	2311	595	450
Antioquia	Peque	5446	1439	1.050
Antioquia	Pueblo Rico	6376	1728	1.250
Antioquia	Sabanalarga	6147	1431	1.250

**RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 15**

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

Antioquia	San Andrés de Cuerquia	4852	1097	1.000
Antioquia	San Francisco	3912	1380	700
Antioquia	San José de La Montaña	2562	498	550
Antioquia	San Luis	8790	2722	1.600
Antioquia	Santo Domingo	9256	1727	2.000
Antioquia	Sonsón	26646	8419	4.050
Antioquia	Tarso	4659	1214	900
Antioquia	Titiribi	8455	2094	1.700
Antioquia	Toledo	3403	873	700
Antioquia	Uramita	4626	1098	950
Antioquia	Valdivia	9086	1543	2.000
Antioquia	Valparaiso	5018	1349	1.000
Antioquia	Vegachi	8457	1907	1.700
Antioquia	Venecia	9346	2600	1.800
Antioquia	Vigía del Fuerte	5135	644	1.200
Antioquia	Yalí	5443	988	1.200
Atlántico	Piojó	5026	1240	1.000
Atlántico	Suan	8477	2449	1.600
Atlántico	Usiacurí	9494	2069	1.950
Bolívar	Altos del Rosario	7000	1104	1.550
Bolívar	Arenal	4955	1110	1.000
Bolívar	Arroyohondo	5905	2156	1.000
Bolívar	Barranco de Loba	9286	2248	1.850
Bolívar	Cantagallo	5747	922	1.300
Bolívar	Cicuco	9048	2646	1.700
Bolívar	El Guamo	6470	1917	1.200
Bolívar	El Peñón	5078	1453	950
Bolívar	Hatillo de Loba	8093	2065	1.600
Bolívar	Margarita	7570	2132	1.450
Bolívar	Maria La Baja	31221	12578	4.150
Bolívar	Norosí	6092	744	1.400
Bolívar	Regidor	4458	1045	900
Bolívar	Río Viejo	7192	1266	1.550
Bolívar	San Cristóbal	5911	2242	1.000
Bolívar	San Fernando	8418	1654	1.800
Bolívar	San Jacinto	17118	9169	1.650
Bolívar	San Jacinto del Cauca	6889	1610	1.400
Bolívar	San Martín de Loba	9351	2339	1.850
Bolívar	Soplaviento	7798	3333	1.200
Bolívar	Talagüa Nuevo	8423	2196	1.650
Bolívar	Zambrano	8345	1624	1.750
Boyacá	Almeida	1451	467	300
Boyacá	Arcabuco	4208	1078	850
Boyacá	Belén	5488	2076	900
Boyacá	Berbeco	1194	466	200
Boyacá	Betéitiva	1485	532	250
Boyacá	Boavita	3568	1911	450
Boyacá	Boyacá	3662	1601	550
Boyacá	Briaceño	1580	552	300
Boyacá	Buenavista	3242	1524	450
Boyacá	Busbanzá	835	229	200

**RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 16**

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

Boyacá	Caldas	2298	802	400
Boyacá	Campohermoso	2123	838	350
Boyacá	Cerínza	2859	934	500
Boyacá	Chinavita	2473	863	450
Boyacá	Chíscas	2862	1381	400
Boyacá	Chita	5055	2021	800
Boyacá	Chitaraque	4097	1587	700
Boyacá	Chivatá	1863	585	350
Boyacá	Ciénega	3232	1052	600
Boyacá	Coper	2594	860	450
Boyacá	Corrales	1902	493	400
Boyacá	Covarachía	1936	816	300
Boyacá	Cubará	5746	917	1.300
Boyacá	Cucaita	2639	916	450
Boyacá	Cuitiva	1244	396	250
Boyacá	Chíquiza	3277	1494	500
Boyacá	Chivor	1858	486	400
Boyacá	El Cocuy	2850	1306	400
Boyacá	El Espino	2326	892	400
Boyacá	Firavitoba	5096	1752	900
Boyacá	Floresta	2468	919	450
Boyacá	Gachantivá	1980	717	350
Boyacá	Gámeza	3305	1354	550
Boyacá	Guacamayas	1323	689	200
Boyacá	Guateque	8468	2959	1.450
Boyacá	Guayatá	2716	1112	450
Boyacá	Güicán de La Sierra	2789	996	500
Boyacá	Iza	1447	405	300
Boyacá	Jenesano	5221	1769	900
Boyacá	Jericó	2726	994	450
Boyacá	Labranzagrande	2668	858	500
Boyacá	La Capilla	2058	979	300
Boyacá	La Victoria	855	324	150
Boyacá	La Uvita	2077	872	350
Boyacá	Macanal	3840	1106	750
Boyacá	Maripí	4074	1339	750
Boyacá	Miraflores	6813	2941	1.050
Boyacá	Mongua	3216	987	600
Boyacá	Monguí	3005	1259	500
Boyacá	Motavita	3778	1303	650
Boyacá	Muzo	6090	2372	1.000
Boyacá	Nuevo Colón	3766	1511	600
Boyacá	Oicatá	2057	560	400
Boyacá	Otanche	5555	1568	1.050
Boyacá	Pachavita	1914	703	350
Boyacá	Páez	2333	813	400
Boyacá	Pajarito	1711	428	350
Boyacá	Panqueba	1224	609	200
Boyacá	Pauna	5364	1853	950
Boyacá	Paya	1687	345	350
Boyacá	Paz de Río	3135	1362	500
Boyacá	Pesca	4655	1869	750
Boyacá	Pisba	1169	543	200
Boyacá	Quipama	3708	1433	600



**RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 17**

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

Boyacá	Ramiriquí	7115	2532	1.200
Boyacá	Ráquira	5779	1565	1.100
Boyacá	Rondón	1712	791	250
Boyacá	Sáchica	3876	1038	750
Boyacá	San Eduardo	1278	486	250
Boyacá	San José de Pare	3736	1581	600
Boyacá	San Luis de Gaceno	3996	1082	800
Boyacá	San Mateo	2299	1331	300
Boyacá	San Miguel de Sema	2097	643	400
Boyacá	San Pablo de Borbur	4676	1703	800
Boyacá	Santana	5561	2474	850
Boyacá	Santa María	2591	830	500
Boyacá	Santa Sofía	2315	641	450
Boyacá	Sativanorte	1650	697	250
Boyacá	Sativasur	817	242	150
Boyacá	Siachoque	4383	1380	800
Boyacá	Soatá	6741	3379	900
Boyacá	Socotá	4872	1745	850
Boyacá	Socha	5683	2138	950
Boyacá	Somondoco	2349	961	400
Boyacá	Sora	2108	809	350
Boyacá	Sotaquirá	5699	1774	1.050
Boyacá	Soracá	4027	1203	750
Boyacá	Susacón	2042	735	350
Boyacá	Sutamarchán	4510	1540	800
Boyacá	Sutatenza	3266	1397	500
Boyacá	Tasco	4094	1211	750
Boyacá	Tenza	3014	1094	500
Boyacá	Tibaná	6616	2507	1.100
Boyacá	Tinjacá	2447	576	500
Boyacá	Tipacoque	2398	936	400
Boyacá	Toca	6000	2107	1.050
Boyacá	Togüí	2957	1026	550
Boyacá	Tópaga	2568	695	500
Boyacá	Tota	3487	1029	650
Boyacá	Tununguá	1097	343	200
Boyacá	Turmequé	4523	1878	700
Boyacá	Tuta	5925	1984	1.050
Boyacá	Tutazá	1437	710	200
Boyacá	Úmbita	5366	1928	900
Boyacá	Viracachá	2040	746	350
Boyacá	Zetaquirá	3353	1486	500
Caldas	Aranzazu	7794	2986	1.250
Caldas	Belalcázar	7513	2353	1.350
Caldas	Filadelfia	8587	2318	1.650
Caldas	La Merced	4530	1534	800
Caldas	Marmato	6285	1473	1.250
Caldas	Marulanda	1848	928	250
Caldas	Norcasia	4252	1493	750
Caldas	Risaralda	7954	1769	1.650
Caldas	San José	3624	1333	600
Caldas	Victoria	7484	2276	1.400
Caquetá	Albania	2900	760	600

**RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 18**

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

Caquetá	Belén de Los Andaquíes	7097	1783	1.400
Caquetá	Curillo	4772	1814	800
Caquetá	La Montañita	9006	1535	1.950
Caquetá	Milán	5605	904	1.250
Caquetá	Morelia	2492	902	450
Caquetá	Puerto Rico	16596	6585	2.550
Caquetá	San José del Fragua	8034	1695	1.650
Caquetá	San Vicente del Caguán	32539	9641	5.750
Caquetá	Solano	6656	1412	1.400
Caquetá	Solita	3973	811	850
Caquetá	Valparaíso	4466	945	950
Cauca	Almaguer	13470	1641	3.100
Cauca	Argelia	18803	1111	4.600
Cauca	Caldono	26434	2482	6.250
Cauca	Florencia	3949	620	900
Cauca	Guapi	16856	2050	3.850
Cauca	Jambaló	11866	766	2.900
Cauca	La Sierra	8026	2042	1.600
Cauca	La Vega	18229	2262	4.150
Cauca	López de Micay	10888	298	2.750
Cauca	Padilla	7358	1216	1.600
Cauca	Páez	27694	2294	6.600
Cauca	Piamonte	5880	850	1.300
Cauca	Rosas	8958	2297	1.750
Cauca	San Sebastián	8447	1518	1.800
Cauca	Santa Rosa	3747	382	900
Cauca	Sucre	7261	578	1.750
Cauca	Timbiquí	15295	1017	3.750
Cauca	Toribio	24339	967	6.100
Cesar	Aguachica	81733	15122	15.400
Cesar	Agustín Codazzi	42727	8542	8.050
Cesar	González	3244	972	600
Cesar	Manaure Balcón del Cesar	7343	1458	1.550
Córdoba	Montelíbano	56268	17768	9.550
Córdoba	San José de Uré	8231	925	1.900
Córdoba	Tierralta	58275	16407	10.900
Cundinamarca	Albán	5253	2034	850
Cundinamarca	Arbeláez	8626	4587	1.050
Cundinamarca	Beltrán	1409	649	200
Cundinamarca	Bituima	2037	997	300
Cundinamarca	Bojacá	8188	1836	1.650
Cundinamarca	Cabrera	3527	1171	650
Cundinamarca	Cachipay	8278	2724	1.450
Cundinamarca	Carmen de Carupa	5819	2136	1.000
Cundinamarca	Chaguani	3451	1417	550
Cundinamarca	Chipaque	7429	2594	1.300
Cundinamarca	Choachí	8890	2984	1.550
Cundinamarca	Cucunubá	5656	1649	1.050
Cundinamarca	El Peñón	3641	1681	550
Cundinamarca	Fómeque	9567	3694	1.550
Cundinamarca	Fosca	4292	1948	650

**RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 19**

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

Cundinamarca	Fúquene	3871	1362	700
Cundinamarca	Gachalá	3423	1437	550
Cundinamarca	Gachetá	6711	3051	950
Cundinamarca	Gama	2430	1136	350
Cundinamarca	Granada	5671	2197	950
Cundinamarca	Guataquí	2206	839	400
Cundinamarca	Guatavita	5116	2020	850
Cundinamarca	Guayabal de Siquima	3679	1567	550
Cundinamarca	Guayabetal	4671	1297	900
Cundinamarca	Gutiérrez	2559	870	450
Cundinamarca	Jerusalén	1804	945	250
Cundinamarca	Junín	4815	2295	700
Cundinamarca	La Palma	7866	3777	1.100
Cundinamarca	La Peña	4882	2222	700
Cundinamarca	Lenguazaque	7448	2161	1.400
Cundinamarca	Machetá	5007	2080	800
Cundinamarca	Manta	3227	1696	400
Cundinamarca	Medina	5819	1873	1.050
Cundinamarca	Nariño	1966	879	300
Cundinamarca	Nimaima	3033	1476	450
Cundinamarca	Nocaima	5162	2075	850
Cundinamarca	Venecia	3337	1543	500
Cundinamarca	Paime	3239	1589	450
Cundinamarca	Pandi	4035	1765	600
Cundinamarca	Paratebueno	6266	1311	1.300
Cundinamarca	Pasca	7100	2262	1.300
Cundinamarca	Pulí	2618	1060	450
Cundinamarca	Quebradanegra	3903	1863	550
Cundinamarca	Quetame	3724	1724	550
Cundinamarca	Quipile	5119	2585	700
Cundinamarca	Apulo	6675	2431	1.150
Cundinamarca	San Bernardo	6593	2670	1.050
Cundinamarca	San Cayetano	3753	1520	600
Cundinamarca	San Francisco	9102	2311	1.800
Cundinamarca	San Juan de Rioseco	6561	2824	1.000
Cundinamarca	Sasaima	8789	3086	1.500
Cundinamarca	Sesquillé	9256	3432	1.550
Cundinamarca	Supatá	4293	1826	650
Cundinamarca	Susa	5038	1678	900
Cundinamarca	Sutatausa	4453	1269	850
Cundinamarca	Tausa	5947	1689	1.150
Cundinamarca	Tena	8055	2953	1.350
Cundinamarca	Tibacuy	3539	1574	550
Cundinamarca	Tibirita	2708	1222	400
Cundinamarca	Topaipi	3344	1571	500
Cundinamarca	Ubalá	5976	2208	1.000
Cundinamarca	Ubaque	5368	1974	900
Cundinamarca	Une	5593	2005	950
Cundinamarca	Útica	3571	1946	450
Cundinamarca	Vergara	5650	2616	800
Cundinamarca	Vianí	3573	1503	550
Cundinamarca	Villagómez	1392	1090	100
Cundinamarca	Yacopí	9547	5048	1.200

**RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 20**

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

Cundinamarca	Zipacón	3801	1357	650
Choco	Acandí	9122	1121	2.100
Choco	Alto Baudó	16217	635	4.050
Choco	Atrato	4058	914	850
Choco	Bagadó	6079	840	1.400
Choco	Bahía Solano	6524	1678	1.300
Choco	Bajo Baudó	17242	1004	4.250
Choco	Bojayá	6514	427	1.600
Choco	El Cantón Del San Pablo	3883	580	900
Choco	Carmen Del Darién	11386	274	2.900
Choco	Cértegui	3833	659	850
Choco	Condoto	7957	1600	1.650
Choco	El Carmen De Atrato	5481	1695	1.000
Choco	El Litoral Del San Juan	12700	209	3.250
Chocó	Istmina	19745	4276	3.850
Choco	Jurado	3854	278	950
Choco	Lloró	5091	798	1.150
Choco	Medio Atrato	7062	174	1.800
Choco	Medio Baudó	9045	882	2.150
Choco	Medio San Juan	6800	896	1.550
Choco	Nóvita	5773	704	1.350
Choco	Nuquí	9477	772	2.300
Choco	Río Iró	3367	657	750
Choco	Río Quito	5282	972	1.150
Choco	Riosucio	37394	1327	9.400
Choco	San José Del Palmar	3159	391	750
Choco	Sipí	1883	154	450
Choco	Tadó	11292	2221	2.400
Choco	Unguía	7869	820	1.850
Choco	Unión Panamericana	4700	846	1.000
Huila	Agrado	5897	1582	1.150
Huila	Altamira	3172	898	600
Huila	Baraya	5866	1566	1.150
Huila	Campoalegre	21964	13034	2.350
Huila	Colombia	4787	1400	900
Huila	Elías	2987	976	550
Huila	Garzón	49833	24646	6.550
Huila	Hobo	4931	1294	950
Huila	Íquira	5999	1519	1.200
Huila	La Argentina	8468	2110	1.650
Huila	Nátaga	4112	957	850
Huila	Oporapa	7151	1465	1.500
Huila	Paicol	4468	1028	900
Huila	Palestina	7446	1926	1.450
Huila	Pital	8774	1828	1.850
Huila	Saladoblanco	6493	1465	1.350
Huila	Santa María	6775	1867	1.300
Huila	Tesalia	7421	2167	1.400
Huila	Tello	7937	2434	1.450
Huila	Teruel	5470	1520	1.050
Huila	Villavieja	5229	1635	950
Huila	Yaguará	5876	2348	900

**RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 21**

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

La Guajira	Albania	19840	10279	2.500
La Guajira	Barrancas	24722	8888	4.150
La Guajira	Dibulla	25473	9294	4.250
La Guajira	Distracción	9504	4669	1.300
La Guajira	El Molino	5619	4636	300
La Guajira	Fonseca	28747	11941	4.400
La Guajira	Hatonuevo	13827	5896	2.100
La Guajira	La Jagua Del Pilar	2489	1080	400
La Guajira	Maicao	114106	32163	21.250
La Guajira	Manauare	50963	4471	12.100
La Guajira	San Juan Del Cesar	34252	16996	4.500
La Guajira	Uribia	116591	10046	27.500
La Guajira	Urumita	7764	3864	1.050
La Guajira	Villanueva	19590	7583	3.150
Magdalena	Aracataca	26341	11083	4.000
Magdalena	Cerro De San Antonio	6682	1932	1.250
Magdalena	Concordia	7920	2220	1.500
Magdalena	El Banco	45018	12078	8.600
Magdalena	Pedraza	6166	1814	1.150
Magdalena	Pijíño Del Carmen	7869	1724	1.600
Magdalena	Remolino	8241	1209	1.850
Magdalena	Salamina	8018	2055	1.550
Magdalena	San Zenón	7587	1823	1.500
Magdalena	Santa Bárbara De Pinto	7414	1486	1.550
Magdalena	Tenerife	8838	2251	1.750
Magdalena	Zapayán	6951	1764	1.350
Meta	Barranca De Upia	4179	471	1.000
Meta	Cabuyaro	4166	883	900
Meta	Cubarral	5052	721	1.150
Meta	El Calvario	1080	268	250
Meta	El Castillo	4997	594	1.150
Meta	El Dorado	2714	598	550
Meta	Fuente De Oro	8530	959	2.000
Meta	Mapiripán	3992	516	950
Meta	Mesetas	7015	1807	1.350
Meta	Uribe	6087	487	1.500
Meta	Lejanias	7602	1947	1.500
Meta	Puerto Concordia	5354	676	1.250
Meta	Puerto Lleras	6850	616	1.650
Meta	Puerto Rico	8647	754	2.050
Meta	San Carlos De Guaroa	8361	706	2.000
Meta	San Juan De Arama	6248	848	1.450
Meta	San Juanito	809	299	150
Nariño	Albán	7179	2197	1.300
Nariño	Aldana	5548	2395	850
Nariño	Ancuya	6945	2444	1.200
Nariño	Arboleda	6284	2021	1.150
Nariño	Barbacoa	32715	2399	7.900
Nariño	Belén	4927	1801	850
Nariño	Colón	6415	2496	1.050
Nariño	Contadero	5427	2452	800

**RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 22**

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

Nariño	Cuaspué Carlosama	6732	2693	1.050
Nariño	Cumbal	26734	5057	5.650
Nariño	Cumbitara	4249	2755	400
Nariño	El Charco	12890	1390	3.000
Nariño	El Peñol	5904	1924	1.050
Nariño	El Rosario	9140	1184	2.100
Nariño	Funes	5444	1071	1.150
Nariño	Guaitarilla	8799	4213	1.200
Nariño	Gualmatán	5552	2239	900
Nariño	Iles	5652	1977	1.000
Nariño	Imués	5912	2187	1.000
Nariño	Ipiales	84627	38194	10.350
Nariño	La Florida	7809	2789	1.350
Nariño	La Llanada	4634	1580	800
Nariño	La Tola	4383	604	1.000
Nariño	Leiva	6812	3089	1.000
Nariño	Linares	7940	2039	1.550
Nariño	Los Andes	6825	2744	1.100
Nariño	Magüi Payan	13967	1080	3.350
Nariño	Mallama	6587	1648	1.300
Nariño	Mosquera	8353	785	2.000
Nariño	Nariño	3322	1178	600
Nariño	Olaya Herrera	14644	1060	3.550
Nariño	Ospina	5393	1867	950
Nariño	Francisco Pizarro	8879	1078	2.050
Nariño	Policarpa	7154	1794	1.400
Nariño	Potosí	7437	2936	1.200
Nariño	Providencia	4087	1239	750
Nariño	Puerres	6284	2634	900
Nariño	Ricaurte	12293	1565	2.800
Nariño	Roberto Payan	7429	694	1.750
Nariño	Samaniego	21267	4811	4.300
Nariño	San Bernardo	6944	2326	1.200
Nariño	San Pedro De Cartago	5080	2857	600
Nariño	Santa Barbara De Iscuande	7930	460	1.950
Nariño	Santa Cruz De Guachavez	8070	1053	1.850
Nariño	Sapuyes	5562	1705	1.050
Nariño	Tumaco	166580	17343	38.800
Nariño	Túquerres	33763	10215	6.150
Nariño	Yacuanquer	8342	2761	1.450
Norte de Santander	Ábrego	22522	4410	4.150
Norte de Santander	Arboledas	6998	2117	1.300
Norte de Santander	Bochalema	6389	1098	1.400
Norte de Santander	Bucarasica	4121	559	950
Norte de Santander	Cácota	2057	782	350
Norte de Santander	Cáchira	7569	1638	1.550
Norte de Santander	Chitagá	8490	1760	1.750
Norte de Santander	Convencion	12436	2097	2.700
Norte de Santander	Cucutilla	6048	1716	1.150
Norte de Santander	Durania	3540	935	700
Norte de Santander	El Carmen	8917	1173	2.050

**RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 23**

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

Norte Santander	El Tarra	12752	643	3.150
Norte de Santander	Gramalote	5816	1203	1.200
Norte Santander	Hacari	6155	842	1.400
Norte de Santander	Herrán	5382	1061	1.150
Norte de Santander	Labateca	4643	1356	900
Norte de Santander	La Esperanza	7637	1226	1.700
Norte Santander	La Playa	5273	1340	1.050
Norte de Santander	Lourdes	2831	927	500
Norte de Santander	Mutiscua	3215	757	650
Norte de Santander	Pamplonita	4097	1225	750
Norte de Santander	Puerto Santander	6056	2605	900
Norte de Santander	Ragonvalia	4649	1817	750
Norte de Santander	Salazar	7466	1742	1.500
Norte Santander	San Calixto	7346	911	1.700
Norte de Santander	San Cayetano	5326	1491	1.000
Norte de Santander	Santiago	2600	840	500
Norte Santander	Sardinata	17187	2130	3.950
Norte de Santander	Silos	4516	978	950
Norte Santander	Teorama	10608	1088	2.500
Norte de Santander	Tibú	35881	4782	7.550
Norte de Santander	Villa Caro	3418	805	700
Quindío	Buenavista	2289	1487	250
Quindío	Córdoba	4271	1806	650
Quindío	Finlandia	9593	4346	1.400
Quindío	Génova	5703	2701	800
Quindío	Pijao	3862	2052	500
Quindío	Salento	7405	2137	1.400
Risaralda	Apía	9193	3680	1.450
Risaralda	Balboa	4714	1700	800
Risaralda	Guática	9043	3285	1.500
Risaralda	La Celia	5645	1957	1.000
Risaralda	Pueblo Rico	8417	2256	1.600
Risaralda	Santuario	9314	3502	1.550
Santander	Aguada	1456	442	300
Santander	Albania	3285	927	650
Santander	Aratoca	6182	1928	1.150
Santander	Barichara	8078	2619	1.450
Santander	Betulia	4182	1139	800
Santander	Bolívar	7897	2184	1.500
Santander	Cabrera	1505	424	300
Santander	California	1557	312	350
Santander	Capitanejo	4106	1446	700
Santander	Carcasi	2980	887	550
Santander	Cepitá	1465	328	300
Santander	Cerrito	4944	1408	950
Santander	Charalá	9008	2896	1.600
Santander	Charta	2188	522	450
Santander	Chimá	2082	560	400
Santander	Chipatá	3949	1103	750
Santander	Cimitarra	24022	5743	3.800
Santander	Concepción	4176	1422	750
Santander	Confines	2295	575	450
Santander	Contratación	2867	1178	450
Santander	Coromoro	3554	1136	650

**RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 24**

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

Santander	El Guacamayo	1535	495	300
Santander	El Peñón	3616	782	750
Santander	Encino	1758	451	350
Santander	Florián	3955	1164	750
Santander	Galán	2105	1395	200
Santander	Gámbita	2772	732	550
Santander	Guaca	4234	1198	800
Santander	Guadalupe	3331	1119	600
Santander	Guapotá	1763	476	350
Santander	Guavatá	3328	1125	600
Santander	Güepsa	3962	909	800
Santander	Hato	1707	402	350
Santander	Jesús María	2510	773	500
Santander	Jordán	930	229	200
Santander	La Belleza	4446	1177	850
Santander	Landázuri	7510	1812	1.500
Santander	La Paz	3729	1520	600
Santander	Macaravita	1506	619	250
Santander	Matanza	3751	1127	700
Santander	Mogotes	7343	2903	1.200
Santander	Molagavita	3045	1061	550
Santander	Ocamonte	4170	1276	800
Santander	Oiba	8190	2411	1.500
Santander	Onzaga	3051	1126	500
Santander	Palmar	1035	329	200
Santander	Palmas Del Socorro	1903	497	400
Santander	Páramo	3430	914	700
Santander	Pinchote	4045	1025	800
Santander	Puerto Parra	5193	1009	1.100
Santander	Puerto Wilches	22493	5298	3.550
Santander	San Andrés	6450	2093	1.150
Santander	San Benito	2281	583	450
Santander	San Joaquín	1589	586	300
Santander	San José De Miranda	3204	955	600
Santander	San Miguel	1792	639	300
Santander	Santa Bárbara	1799	448	350
Santander	Santa Helena Del Opón	2325	695	450
Santander	Simacota	7212	1872	1.400
Santander	Suaita	7611	2541	1.350
Santander	Sucre	5133	1667	900
Santander	Suratá	2905	738	600
Santander	Tona	5441	1161	1.150
Santander	Valle De San José	4576	1279	900
Santander	Vetas	1578	352	350
Santander	Villanueva	5945	1885	1.100
Santander	Zapatoca	6956	2112	1.300
Sucre	Buenavista	7512	2458	1.350
Sucre	Caimito	10847	1424	2.450
Sucre	Colosó	6094	1625	1.200
Sucre	Coveñas	14187	6724	1.950
Sucre	Chalán	3220	1040	600
Sucre	El Roble	7187	1689	1.450



**RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 25**

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

Sucre	Guaranda	11910	1700	2.700
Sucre	La Union	9127	2398	1.750
Sucre	Majagual	25460	4438	5.500
Sucre	Morroa	11037	2153	2.350
Sucre	Ovejas	16638	8808	2.050
Sucre	Palmito	9859	1592	2.150
Sucre	San Benito Abad	20045	3396	4.350
Sucre	San Marcos	40343	7517	8.550
Sucre	San Onofre	32655	6654	6.800
Sucre	Since	22723	6589	4.200
Sucre	Sucre	21157	4434	4.350
Sucre	Toluviejo	15483	3120	3.250
Tolima	Alpujarra	3309	1500	500
Tolima	Alvarado	6361	1935	1.150
Tolima	Ambalema	4858	1911	800
Tolima	Anzoátegui	6739	1625	1.350
Tolima	Armero	9032	4127	1.300
Tolima	Carmen de Apicalá	7837	2526	1.400
Tolima	Casabianca	4399	1864	700
Tolima	Chaparral	34541	12463	4.750
Tolima	Coello	6074	2163	1.050
Tolima	Cunday	6031	2432	950
Tolima	Dolores	5995	2332	1.000
Tolima	Falan	5363	2000	900
Tolima	Herveo	5204	1627	950
Tolima	Icononzo	8685	3532	1.350
Tolima	Murillo	2815	826	550
Tolima	Palocabildo	6784	2116	1.250
Tolima	Piedras	5036	1221	1.000
Tolima	Planadas	15965	3750	2.800
Tolima	Prado	6073	2392	1.000
Tolima	Roncesvalles	3653	1149	650
Tolima	San Antonio	8352	2185	1.650
Tolima	Santa Isabel	3937	1271	700
Tolima	Suárez	2908	1676	350
Tolima	Valle De San Juan	3898	1281	700
Tolima	Venadillo	9294	3190	1.600
Tolima	Villahermosa	6417	2003	1.150
Tolima	Villarrica	3641	1603	550
Valle del Cauca	Argelia	3586	1546	550
Valle del Cauca	El Águila	5891	4605	350
Valle del Cauca	El Cairo	4557	3645	250
Valle del Cauca	El Dovio	5757	4443	300
Valle del Cauca	La Victoria	8927	6946	550
Valle del Cauca	Obando	8553	5354	850
Valle del Cauca	Ulloa	3831	3489	100
Valle del Cauca	Versalles	5065	3691	400
Valle del Cauca	Vijes	9447	2851	1.750
Arauca	Araucuita	36342	5653	7.700
Arauca	Cravo Norte	2889	932	550
Arauca	Puerto Rondón	3377	1016	650
Arauca	Saravena	42441	10025	7.800
Casanare	Chámeza	1798	517	350
Casanare	Hato Corozal	7373	1409	1.550

**RESOLUCIÓN NÚMERO 970 DEL 1 DE JULIO DE 2021 Hoja No. 26**

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano mediante donación el 1 de julio de 2021 por el gobierno de los Estados Unidos de América."

Casanare	La Salina	845	342	150
Casanare	Nunchía	5905	1311	1.200
Casanare	Orocué	7756	1662	1.600
Casanare	Paz De Ariporo	24344	4529	4.550
Casanare	Pore	7794	1408	1.700
Casanare	Recetor	1298	378	250
Casanare	Sabanalarga	2575	749	500
Casanare	Sácama	1365	372	300
Casanare	San Luis de Palenque	5525	1311	1.100
Casanare	Támara	4154	1047	850
Casanare	Trinidad	8680	1537	1.900
Putumayo	Colón	4015	1300	750
Putumayo	Puerto Asís	46371	8968	9.750
Putumayo	Puerto Leguízamo	17997	2444	4.050
Putumayo	San Francisco	4044	1233	750
Putumayo	San Miguel	12824	1133	3.050
Putumayo	Santiago	5035	1114	1.050
Putumayo	Valle Del Guamuez	24019	3113	5.450
Amazonas	El Encanto (Cd)	1109	10	300
Amazonas	La Chorrera (Cd)	1368	0	400
Amazonas	La Pedrera (Cd)	2209	0	600
Amazonas	La Victoria (Cd)	400	0	150
Amazonas	Miriti - Paraná (Cd)	1009	0	300
Amazonas	Puerto Alegría (Cd)	422	0	150
Amazonas	Puerto Arica (Cd)	610	1	200
Amazonas	Puerto Nariño	5667	2847	750
Amazonas	Puerto Santander (Cd)	932	11	250
Amazonas	Tarapacá (CD)	2046	0	550
Guainía	Barrancominas	3594	0	950
Guainía	San Felipe (Cd)	870	0	250
Guainía	Puerto Colombia (Cd)	976	0	300
Guainía	La Guadalupe (Cd)	136	0	50
Guainía	Cacahual (CD)	403	0	150
Guainía	Pana Pana (Cd)	966	0	250
Guainía	Morichal (CD)	461	0	150
Guaviare	Calamar	6569	942	1.500
Guaviare	El Retorno	8342	1516	1.750
Guaviare	Miraflores	4373	671	1.000
Vaupés	Carurú	1593	7	450
Vaupés	Pacoa (CD)	1917	0	500
Vaupés	Taraira	1191	8	350
Vaupés	Papunahua (CD)	392	0	150
Vaupés	Yavaraté (CD)	448	0	150
Vichada	La Primavera	6100	1697	1.150
Vichada	Santa Rosalía	2634	643	550